



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 DIC 2022

Expte. N° 4.871/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de dicho convenio es la cooperación entre las partes para el desarrollo de políticas culturales y educativas, estrechando los lazos de cooperación institucional por el común interés en la formación de ciudadanos y profesionales críticos capaces de insertarse, emprender e intervenir en el medio profesional; la puesta en valor, el cuidado, el desarrollo y la difusión del patrimonio cultural y documental; la integración, inclusión y construcción de ciudadanía, el asesoramiento mutuo, el fortalecimiento de ambas instituciones y la mejor realización de sus objetivos.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.259 obrante a fs. 6.

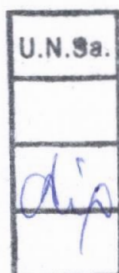
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 123/22 mediante el cual aconseja su aprobación y autoriza a Rectorado a proceder con la suscripción del mismo.

Por ello atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por Resolución CS 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2153-2022



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA-FACULTAD DE HUMANIDADES
Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150, Salta Capital, representado en este acto por su Rector Ing. Daniel HOYOS y la Decana de la Facultad de Humanidades, Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ, en adelante denominada "**La Facultad**" por una parte, representada por (Rector y/o Decana); y **SECRETARÍA DE CULTURA DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Cultura, Lic. Diego ASHUR MAS D.N.I. 23.749.686 con domicilio en la calle Caseros Nº 460 de la Ciudad de Salta capital, suscriben el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que de conformidad al artículo 52 de la Constitución Provincial es deber del Estado asegurar a todos los habitantes el derecho a acceder a la cultura y elimina toda forma de discriminación ideológica en la creación cultural, como así promover las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirmen el sentido nacional y latinoamericano. Por otro lado, la Ley Nº 8171 establece en su Art. 22, inc. 13) la competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la de supervisar el diseño y ejecución de políticas relativas a la cultura, a la administración, gestión, conservación, resguardo y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Provincia, y al incentivo y desarrollo cultural y creativo, promoviendo el acceso a las diversas manifestaciones de la cultura popular y facilitando su difusión.

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes signatarias en el ámbito del desarrollo de políticas culturales y educativas, estrechando los lazos de cooperación institucional por el común interés en la formación de ciudadanos y profesionales críticos capaces de insertarse, emprender e intervenir el medio profesional; la puesta en valor, el cuidado, el desarrollo y la difusión del patrimonio cultural y documental; la integración, inclusión y construcción de ciudadanía; el asesoramiento mutuo, el fortalecimiento de ambas instituciones y la mejor realización de sus objetivos.

SEGUNDA: El presente convenio marco no debe interpretarse en el sentido de la creación de una relación legal o económica entre las partes. La celebración del presente convenio no compromete ningún tipo de erogación presupuestaria particular para las partes, sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Secretaría de Cultura
Gobierno de Salta

TERCERA: Las partes podrán proponer mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de los objetivos establecidos en la cláusula primera, indicándose en cada caso las actividades específicas y la normativa aplicable. A tales efectos, podrán ser suscriptos acuerdos específicos, protocolos o anexos, donde se establecerán los detalles de organización, realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos.

CUARTA: Las partes se comprometen a trabajar en un estudio de factibilidad para la creación de diplomaturas de extensión y carreras cortas.

QUINTA: Las partes tienen la facultad de difundir las actividades pactadas en el marco del presente. Toda publicación que se realice con motivo del mismo a través de distintos medios de comunicación, estará sujeta a la verificación y aprobación previa y expresa de ambas partes, debiendo llevar en lugar visible la información institucional de las partes.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose automáticamente por dos (2) años más, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, las partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

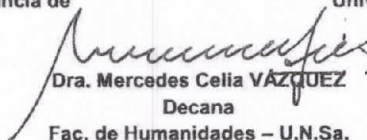
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Lic. Diego ASHUR MAS
Secretario
Secretaría de Cultura de la Provincia de
Salta



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ
Decana
Fac. de Humanidades – U.N.Sa.

